



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

DG

20213100873021

Al responder cite este Nro.

20213100873021

Doctora

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

kabudinen@mintic.gov.co

minticresponde@mintic.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Cuestionario Proposición 010 del 10 de agosto de 2021.
Radicado DNP Nro. 20216630882662.

Respetada Ministra,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado al cuestionario allegado a este Departamento Administrativo mediante traslado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la proposición 010 del 10 de agosto de 2021 aprobada por la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibida con el número de radicado 20216630882662, para que, en el marco de las competencias de la Cartera a su cargo, se proceda a dar respuesta a las siguientes preguntas:

“148.1 ¿Cuánto ha aumentado el monto original que presupuesta el gobierno Nacional en relación con los subsidios con el propósito de atender a la población migrante venezolana?

148.2 ¿Cuánto representan en gasto para el gobierno nacional estas ayudas?”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia. Finalmente, de manera atenta, se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General

Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Zharick Osorio Curiel - DG

Revisó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

Anexos: Traslado MHCP

Proposición 010 de 2021

C. Co. Comisión Segunda Cámara – comision.segunda@camara.gov.co



¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia.